



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 29 -2012-ACSS.
Santiago de Surco,

31 OCT 2012.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorandum N° 1214-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1024-2012-SGRH-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 817-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, desde el 05 de noviembre de 1979, ha sido instaurado a nivel nacional, como Día del Trabajador Municipal, como un reconocimiento al desempeño y esfuerzo de los trabajadores municipales;

Que, con Informe N° 1024-2012-SGRH-GAF-MSS del 29.10.2012, la Subgerencia de Recursos Humanos propone la institucionalización del día 05 de noviembre de cada año como "Día del Trabajador Municipal Surcano" y se declare en forma permanente el 05 de noviembre de cada año como día no laborable en la Municipalidad de Santiago de Surco, con ocasión de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal Surcano";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 817-2012-GAJ-MSS del 23.10.2012, opina que resulta procedente se declare en forma permanente día no laborable el día 05 de noviembre de cada año y recomienda su institucionalización, como un reconocimiento al desempeño y esfuerzo de los trabajadores municipales que laboran en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorandum N° 1214-2012-GM-MSS del 31.10.2012, la Gerencia Municipal encuentra conforme la institucionalización del día 05 de noviembre de cada año como "Día del Trabajador Municipal Surcano", así como se declare en forma permanente día no laborable el día 05 de noviembre de cada año;

Estando al Informe N° 817-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el día 05 de noviembre de cada año, como "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL SURCANO", con motivo de conmemorarse el día del Trabajador Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE en forma permanente el 05 de noviembre de cada año, como día no laborable en la Municipalidad de Santiago de Surco, con ocasión de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal Surcano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOVA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

